

Digo a los citados Labradores con la segu-
 ridad y correspondiente hipoteca, libe y de-
 sembrada, y por el presente se ha que ter-
 minada a la letra de esta providencia, y se re-
 mita al M. D. Presidente de la R. Chancillería
 de Granada como juez probador y particular
 en este asunto para que este entendido en ello
 y dé su en la misma forma para que dicho Pa-
 ramos sea comunicacion Relativa de fomento
 las Diligencias correspondientes de las personas
 y cantidades de trigo, que con el parame no daren
 y propiedades con que aseguren para la buena
 Cuentas y Administracion de sus encajes.

En la misma forma, teniendo presente el Diario
 del gasto, que se breva de dicho se tiene en las
 Postas de la Costa de esta Jurisdiccion, que en
 asunto de Parte se puede en los Reinos Extra-
 nor, por cuya Causa, y con su sede alguna
 parte para suplar otro gasto, se ponga presente
 ante el Superintendente de la Ciudad de Murcia
 para que haga esta Representacion, y para
 ello nombra este Consejo a D. Joseph Zamora
 Lardón, a quien se le da el Poder correspondiente en-
 tendido para la Vista y Reconocim. de Postas y

an la expresion y firmaron dos fees
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón
 D. Joseph Zamora Lardón

